PROTOCOLIZACION
FECHA: 14/07/03

EDUARDO D. MIRAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION

SC
OF 821 a 232/03
15/7/03

Procurador General de la Nación

Res. PGN 49/03

Buenos Aires, 11 de julio de 2003.

VISTO:

Las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (arts. 33).

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las funciones encomendadas a este organismo se encuentra la tarea de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Que esta tarea trae aparejada no sólo la concreción de modificaciones en el orden interno, sino que también conlleva la necesidad de analizar institucionalmente la procedencia de reformas de orden legislativo, necesarias para un mejor diseño de aquella política, que se integra entre las políticas de estado.

Que en orden a ello, considero conveniente integrar una comisión de trabajo destinada a efectuar un relevamiento sobre el funcionamiento del sistema procesal y la redacción de un proyecto provisional que pueda servir de base para una discusión integral del rol del Ministerio Público en el proceso, en el seno de la institución.

Que también corresponderá a dicha Comisión representar a este Ministerio Público Fiscal en la discusión de proyectos de reformas al Código Procesal Penal que pudieran hallarse en examen o debate en el ámbito del Poder Ejecutivo o del Congreso de la Nación.

Por ello:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1°: Crear la Comisión de Estudios y Proyectos de Legislación Procesal Penal del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 2°: La Comisión creada conforme el artículo anterior será coordinada por la Unidad de Coordinación Funcional de la Política Criminal del Ministerio Público, a cargo de la Dra. Mónica Antonini, funcionará en el ámbito de su Dirección de Política Criminal y estará integrada por los Dres. Javier De Luca, Horacio Fornaciari, Alejandro Alagia, Pablo Ouviña, Ricardo Saenz, Juan Giudice Bravo, Guillermo Friele, Mauro Divito, Graciela Gils Carbo, Monica Cuñarro, Carlos Alberto Rivolo y Carlos Miguel Cearras.

Artículo 3°: Será competencia de la Comisión de Estudios y Proyectos de Legislación Procesal Penal del Ministerio Público Fiscal la elaboración de un proyecto de reformas al Código Procesal Penal y la intervención en los ámbitos de debate y examen de proyectos legislativos de reformas al sistema procesal penal que se establecieran en el ámbito del Poder Ejecutivo o del Congreso de la Nación.

Artículo 4°: Disponer que la comisión mencionada en el artículo anterior eleve sus conclusiones y proyectos a que se refiere la primera parte del artículo anterior, en el plazo de 180 días contados a partir del primer día hábil posterior al receso judicial de invierno.

Artículo 5° Regístrese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION